

Referencia:	2018/4099N
Procedimiento:	Subvenciones concedidas
Interesado:	
Representante:	
SECRETARIA (VALHAMBRA)	

Carmen María ESPAÑA GREGORI, Secretaria del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 30 de julio de 2018 adoptó el siguiente acuerdo:

3. BIENESTAR SOCIAL.
Expediente: 2018/4099N.

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS EN MATERIA DE DEPORTES, A CLUBS Y ENTIDADES DEPORTIVAS, PARA EL EJERCICIO 2018.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Visto que en fecha 11 de julio de 2017, se publicó en el BOP N° 132, la aprobación definitiva de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de Burjassot, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2017.

Visto el interés de este Ayuntamiento en convocar ayudas en materia de deportes, destinadas a clubs y entidades deportivas, para el ejercicio 2018.

Visto el informe de Intervención de fecha 12 de julio de 2018, con nº de RC 12018000015490, sobre existencia de consignación presupuestaria para atender el gasto al que ascienden las citadas ayudas por un importe total de 40.000 euros, así como el emitido por las trabajadoras del Área de Deportes de fecha 17 de julio de 2018.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

La propuesta de acuerdo del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/712 por la intervención municipal mediante informe de fecha 25/07/2018

Por todo ello, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la convocatoria de ayudas en materia de deportes, destinadas a clubs y entidades deportivas, para el ejercicio 2018, y que seguidamente se transcriben:

“CONVOCATORIA DE AYUDAS EN MATERIA DE DEPORTES DESTINADAS A CLUBS Y ENTIDADES DEPORTIVAS PARA EL EJERCICIO 2018.

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Burjassot , de fecha 28 de marzo de 2017, se aprobó inicialmente la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, cuyo texto definitivo se publicó en fecha 11 de julio de 2017, en el Boletín Oficial de la Provincia; en dicha norma se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Burjassot, conforme a los principios de igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTICULO 1. Objeto

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas económicas mediante el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos deportivos por clubs y entidades deportivas en el ejercicio 2018.

Para poder optar a la subvención, será necesario que la entidad lleve a cabo actividades para fomentar el desarrollo de la misma, en el municipio de Burjassot.

ARTICULO 2. Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los clubs y entidades deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- No perseguir fines lucrativos ni depender económicamente o institucionalmente de entidades lucrativas.*
- Cumplir las condiciones establecidas en el art. 5 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Burjassot.*
- Estar al corriente de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento*

ARTÍCULO 3. Presentación de solicitudes

*La solicitud, dirigida al Sr Alcalde-Presidente, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. **El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.***

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- 1. Proyecto de la actividad para la que se solicita la subvención, en el que se describa el calendario, contenido y presupuesto previsto.*
- 2. Declaración en la que conste el compromiso del club o la entidad solicitante de desarrollar los proyectos que son subvencionados y a aceptar las cláusulas de la presente convocatoria. Asimismo, el solicitante se compromete a aportar la parte del presupuesto del proyecto no financiado. (Incluida en el impreso de solicitud de subvención).*
- 3. Declaración Responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención (incluida en el impreso de solicitud de subvención).*
- 4. Declaración responsable sobre otras subvenciones obtenidas por las entidades solicitantes para el mismo fin objeto de la subvención concedida. (incluida en el impreso de solicitud de subvención).*
- 5. Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias (de la Agencia Estatal Tributaria) y con la Seguridad Social.*

6. Fotocopia compulsada del NIF de la entidad solicitante.
7. Fotocopia de la cuenta bancaria a nombre del solicitante.
8. Certificado de la Secretaría de la entidad donde se acrediten los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la presente convocatoria.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 4. Procedimiento de concesión de las ayudas

La presente convocatoria será aprobada por el órgano competente, y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la convocatoria.

Instrucción del procedimiento

El órgano instructor estará conformado por el concejal delegado de Deportes, Delegado del Área de Seguridad y Acción Ciudadana del Ayuntamiento de Burjassot.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes acciones:

- Petición de cuantos informes técnicos se considere necesario para resolver la concesión.
- Determinación del proceso de evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios antes mencionados.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, emitirá informe sobre las solicitudes y una propuesta de resolución de la concesión motivada.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- a) Concejal de Deportes
- b) Entre 1 y 3 técnicos del Área de Deportes del Ayuntamiento de Burjassot.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en la web municipal a los efectos de presentación de posibles alegaciones, concediéndose un plazo de diez días para presentarlas.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se dicte resolución definitiva; no obstante la eficacia del acto queda condicionada a la justificación.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

B) Resolució final

La Junta de Govern Local, resoldrà el procediment motivadament i, en tot cas, hauran de quedar acreditats els fonaments de la resolució que es adopte i els compromisos assumits pels beneficiaris.

El termini màxim per resoldre i notificar la resolució del procediment no podrà excedir de sis mesos. El venciment d'aquest termini màxim sense haver-se notificat la resolució, és legítimament aprofitat pels interessats per entendre desestimada per silenci administratiu la sol·licitud de concessió de la subvenció.

La resolució del procediment es notificarà a les parts interessades.

Els òrgans administratius de l'Ajuntament de Burjassot concedents, publicaran en el tauler d'anuncis de l'Ajuntament i en el portal de la transparència de la seu electrònica, les ajudes concedides, per termini d'un mes, amb expressió de la convocatòria, el programa i crèdit pressupostari al que es imputen, beneficiari, quantitat concedida i finalitat o finalitats de la subvenció.

ARTÍCULO 5. Criterios de valoración de las solicitudes.

1.- Deporte Base: Se entiende por deporte base o escuelas deportivas, toda actividad destinada a desarrollar proyectos de iniciación deportiva y fomentar la práctica deportiva, en colaboración con el Ayuntamiento, máximo 100 puntos.

- a) Más de 80 niños en la Escuela: 100 puntos
- b) Hasta 80 niños en la Escuela : 80 puntos
- c) Hasta 60 niños en la Escuela: 60 puntos
- d) Hasta 40 niños en la Escuela: 40 puntos
- e) Hasta 20 niños en la Escuela: 20 puntos
- f) Hasta 10 niños en la Escuela: 10 puntos

2.- Organización de actividades, torneos, eventos, etc...:

Gastos derivados de la participación habitual en competiciones oficiales, material deportivo utilizado en el desarrollo de los proyectos, gastos de arbitraje y dietas de competiciones o eventos deportivos organizados por el club, máximo 10 puntos.

- a) Hasta 500 euros: 1 punto
- b) Hasta 1000 euros: 2 puntos
- c) Hasta 2000 euros: 4 puntos
- d) Hasta 3000 euros: 6 puntos
- e) Hasta 4000 euros: 8 puntos
- f) Más de 4000 euros: 10 puntos

3.- Gastos Federativos: Se entienden por gastos federativos los siguientes: pago de las fichas, pago de la mutua o seguro (revisión médica), pago de cuota a la Federación, pago a Federación por inscripción a los campeonatos oficiales, pagos de arbitrajes, etc... 1 punto por cada 500 euros de gasto, máximo 40 puntos (20.000 euros)

4.- Por participar o colaborar en actividades realizadas por el Ayuntamiento: Se valorará la participación en las actividades, eventos o reuniones organizados por el Ayuntamiento durante el ejercicio 2016-2017. Se distribuye del siguiente modo:

- a) Menos participación del 25%, 2 puntos
- b) Participación entre el 25% y el 50%, 4 puntos
- c) Participación entre el 50% y el 75%, 6 puntos
- d) Participación entre el 75% y el 100%, 10 puntos

5.- Nivel de competición deportiva: Se tendrá en cuenta el nivel alto de cualquiera de sus equipos o deportistas. Se justificará con calendarios de competición, actas de resultados o en su defecto certificado de la Federación Territorial correspondiente, en los que se pueda distinguir la categoría y ámbito de la competición deportiva.

- a) Internacional: 16 puntos
- b) Nacional: 8 puntos
- c) Autonómica: 4 puntos
- d) Provincial; 2 puntos

6.- Antigüedad del club o entidad:

- a) Hasta 5 años, 2 puntos
- b) De 5 a 10 años, 4 puntos
- c) De 11 a 15 años, 6 puntos
- d) De 16 a 20 años, 8 puntos
- e) Más de 20 años, 10 puntos

7.- Número de deportistas que componen en club o entidad: Se valorará el número de deportistas que integran el club a fecha de presentación de la solicitud de la subvención, independientemente de sus categorías y atendiendo a la siguiente valoración:

- a) Por deportistas federados inscritos en competición oficial (Listado certificado por la Federación Territorial correspondiente de número de deportistas federados e inscritos en competiciones oficiales): 1 punto por cada deportista.
- b) Por deportistas inscritos en competiciones en edad escolar, juegos escolares, campeonatos escolares federativos y no oficiales, (se deberá presentar escrito firmado por secretario del club o entidad deportiva que lo justifique), 6 puntos por cada deportista.
- c) Por deportistas no incluidos en las anteriores opciones (se deberá presentar escrito firmado por secretario del club o entidad deportiva que lo justifique), 1 punto por cada deportista, hasta un máximo de 5 puntos.
- d) Por el fomento del deporte femenino e inclusión de la mujer en el ámbito deportivo (listado certificado del secretario del club del número de mujeres deportistas del club o entidad deportiva):
 - Hasta 10 deportistas, 2 puntos
 - De 10 a 20 deportistas, 5 puntos
 - Más de 20 deportistas, 10 puntos

ARTÍCULO 6. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y cuyo coste de adquisición no sea superior al valor del mercado.

A efectos de las presentes ayudas, se podrán considerar gastos realizados aquellos efectivamente pagados durante el ejercicio 2018.

Los gastos subvencionables podrán ser los que a continuación se detallan:

- Compra trofeos
- Compra material deportivo, material fungible (balones, redes, equipaciones, etc...)
- Gastos desplazamientos, alojamiento y manutención necesarios para la participación en competiciones deportivas.
- Gastos alquiler pistas deportivas.
- Gastos federativos, mutuas, arbitrajes competiciones, tasas federativas.

- *Gastos de funcionamiento (un máximo del 30%): Telefonía, luz, agua, material oficina, mobiliario...).* Gastos referidos al domicilio social de la entidad y en los que figure como titular de la factura la entidad solicitante.
- *Limpieza equipajes*
- *Soportes publicitarios y marketing: carteles, impresos, pancartas...*

En cualquier caso, no se podrá presentar la justificación con la siguiente documentación:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias*
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales*
- c) Los gastos de procedimientos judiciales*
- d) Los gastos derivados de celebraciones gastronómicas: gastos de alimentación y/o bebidas.*

ARTICULO 7. Cuantía y financiación de los proyectos subvencionados

*La cuantía de la subvención vendrá determinada por el total de puntos alcanzado por cada entidad solicitante en función de la calidad de sus proyectos, una vez evaluados de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 5 de la presente convocatoria. El total económico de la línea de subvención se repartirá proporcionalmente a cada entidad solicitante en función de la puntuación obtenida. Esta línea de subvención cofinanciará como máximo el **80 por ciento** del proyecto presentado.*

*El importe de estas subvenciones se hará efectivo con cargo al crédito del presupuesto vigente de la Partida Municipal **341.48900 "Subvenciones Entidades deportivas"**. El importe máximo destinado a estas subvenciones será de 40.000 euros.*

ARTICULO 8. Compatibilidad con otras ayudas

La concesión de esta subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTICULO 9. Justificación y pago anticipado de la subvención

En el acuerdo adoptado para la concesión de las subvenciones se indicará la cantidad concedida a cada entidad, así como las obligaciones de justificación por parte del beneficiario.

Las entidades beneficiarias deberán aportar la documentación que a continuación se detalla:

- *Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, justificando el gasto y declarando que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.*
- *Memoria de la actividad realizada donde al menos deberán constar identificación del responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad donde participa, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.*
- *Documento I. Declaración responsable sobre otras subvenciones concedidas.*
- *Documento II. Justificación económica.*
- *Facturas originales que cumplan con los requisitos que señala el RD 1619/2012 que regula el Reglamento de Facturación.*
- *Justificantes del pago de las facturas aportadas.*

REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LAS FACTURAS:

- *Identificación de la persona o empresa proveedora, NIF o CIF y domicilio.*
- *Identificación de la entidad subvencionada por medio de nombre, CIF y domicilio.*

- *Número de factura y fecha de expedición.*
- *Concepto o descripción suficiente de la actividad, especificando la base imponible y el tipo de gravamen a efectos de aplicación del IVA y, en su caso, el IRPF.*
- *Firma de la empresa o persona proveedora, y expresión de cobrado en la misma factura, o aportación del justificante del pago realizado.*
- *Para las facturas de importe superior a 2.500 euros, la acreditación del pago deberá realizarse mediante los siguientes medios:*
 - *Transferencia bancaria, a través de copia del resguardo del cargo de la misma.*
 - *Cheque, a través de la copia del extracto bancario del cargo en cuenta del mismo.*

El régimen de pago será con carácter anticipado, y se aplicará del siguiente modo:

- *El 80% del importe de la misma se librará de inmediato tras la concesión, que será notificada a los interesados.*
- *El 20% restante se abonará por el Ayuntamiento una vez justificado el 100% de la subvención mediante la presentación de cuenta justificativa.*

El plazo máximo de justificación será el 15 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 10. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos establecidos en el art. 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot.

ARTÍCULO 11. Obligaciones de los beneficiarios de subvenciones

Las obligaciones que han de cumplir los beneficiarios de las subvenciones están establecidas en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot.

ARTÍCULO 12. Publicidad de la convocatoria

La presente convocatoria y su extracto se publicarán en la web del Ayuntamiento de Burjassot (www.burjassot.org), en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 13. Régimen jurídico

Para lo no regulado en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Burjassot, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y en la demás legislación de aplicación.”

Segundo.-Publicar la convocatoria de estas subvenciones y su extracto en la web del Ayuntamiento de Burjassot, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por cuatro votos a favor (1 PSOE, 2 Compromís y 1 EUPV) y dos abstenciones (1 PP y 1 C's) **ACUERDA aprobar** la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las



Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno